



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # 7114987 Radicado # 2026EE231064 Fecha: 2026-10-08

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado **2026ER207895** del 17 de septiembre de 2026.
REGISTRO DE PETICIÓN 6668452026.

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se recibe derecho de petición, en el cual solicita:

“(...) UNA CONSTRUCTORA QUE ESTA EDIFICANDO, PRESUNTAMENTE AFECTARIA PARA SU COMETIDO, EL FRONDOSO ARBOL DE GUAYACAN, YA QUE UNAS RAMAS DEL MISMO NO PERMITE QUE SE SIGA CONSTRUYENDO, CONSIDERAMOS UNA INTERVENCION INMEDIATA, (...)”.

Esta Entidad se permite informar que, una vez estudiada su solicitud, se encuentra que en la dirección de interés **CL 49 71A 19**, se localiza en espacio público un (1) individuo arbóreo de la especie Yarumo (*Cecropia telenitida*), siendo un árbol estable en pie, con copa frondosa, en estado adulto y porte alto.

Adicionalmente, una vez consultado el sistema de información de la entidad, no se encuentra permiso de intervención silvicultural emitido a un particular, o algún trámite en curso para el mismo.

Así las cosas, se le informa que, las intervenciones silviculturales realizadas en predio público y/o privado, sin la previa autorización de la autoridad ambiental competente pueden constituir conductas sancionables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292° del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025 y la Ley 1333 de 2009 modificada por la ley 2387 del 25 de julio de 2024.

Por tal razón, hasta tanto no se evidencie que se realizó dicha intervención por parte de la Constructora, no es posible proceder con lo indicado anteriormente, por otra parte, se le solicita informar de manera inmediata si evidencia que se realizó la intervención que menciona en su solicitud, con el fin de realizar la visita de evaluación silvicultural y recopilar las evidencias necesarias para proceder.

En esta instancia, conviene indicar que la Secretaría Distrital de Ambiente no posee en su misionalidad funciones operativas respecto a intervención de arbolado, sino que evalúa, expide los permisos y hace seguimiento al cumplimiento de esta ejecución por parte de las entidades competentes de que trata el Artículo 273° del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 teléfono: 6013778899 o a través de la página web <https://www.ambientebogota.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/pqrsfd> o mediante el correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Cordialmente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Elaboró:

LAURA ROCIO LOZANO BELTRAN

CPS:

SDA-CPS-20260597

FECHA EJECUCIÓN:

05/10/2026

Revisó:

SONIA JULIANA NOSSA PEREZ

CPS:

SDA-CPS-20260483

FECHA EJECUCIÓN:

08/10/2026

Aprobó: